



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SUMILLA: DENUNCIA CONSTITUCIONAL CONTRA EL CONGRESISTA GUILLERMO BERMEJO ROJAS, POR INFRACCIONES A LA CONSTITUCIÓN Y DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, REBELIÓN Y USURPACIÓN, SOLICITANDO AUTORIZAR SU PROCESAMIENTO JUDICIAL, DESAFUERO E INHABILITACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR 10 AÑOS

SEÑORA PRESIDENTA DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS, Congresista de la República, identificada con D.N.I. 10280036, con domicilio procesal en Palacio Legislativo (Plaza Bolívar s/n) Cercado de Lima, con correo electrónico pchirinos@congreso.gob.pe, ante usted, con el debido respeto, me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo de los artículos 99°, 100° Y 117° de la Constitución Política del Perú y del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, interpongo **DENUNCIA CONSTITUCIONAL** contra el **CONGRESISTA GUILLERMO BERMEJO ROJAS** por flagrante infracción a los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, y por los delitos contra la tranquilidad pública y rebelión, solicitando autorizar su procesamiento judicial e inhabilitación de la función pública por 10 años.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

2.1. Que, el señor **GUILLERMO BERMEJO ROJAS** asume el cargo de Congresista de la República desde el 26 de julio del 2021 hasta la actualidad.

2.2. Que, en el marco de las investigaciones en contra del ciudadano **GUILLERMO BERMEJO ROJAS** por el delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de afiliación de organización terrorista, en agravio del Estado, la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal propone a la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia se declare NULA la sentencia del 31 de enero de 2022, que falló absolviendo al denunciado antes mencionado.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2.3. Que, el 07 de diciembre del 2022 el ex presidente Pedro Castillo Terrones, mediante un mensaje a la nación, anunció un golpe de estado, cerrando inconstitucionalmente el Congreso de la República, interviniendo ilegalmente otras instituciones autónomas y vulnerando una serie de libertades y derechos del pueblo peruano, por lo que ese mismo día el Pleno del Congreso decidió, con 101 votos a favor, vacar al ex presidente de la República.

2.4. Que, el 08 de diciembre de 2022 se hizo público en las redes sociales del congresista denunciado una nota informativa de número 765-2022-5F9T-POLIT, mediante la cual se informó del arribo del parlamentario al departamento de Ica, como protocolo de seguridad, y además se da cuenta que el mencionado congresista se negó a contar con resguardo policial por parte de UNISEEST PNP ICA.

SECRETO

08DIC 22

NOTA DE INFORMACION N° 765-2022-5F9T-POLIT.

PARA : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

RESPONDE A : P.O.V.

REF. : NOTA INFORMATIVA N° 202201767143 - COMASGEN-CO-PNP/FP ICA/DIVOPUS/DUE/USEG

FECHA DE OBTEN : 08DIC22

EVALUACIÓN : A - A - 1

I. **ASUNTO** : **FACTOR-POLITICO**.- Arribo del Sr. Guillermo BERMEJO ROJAS, Congresista de la República del Perú, a la ciudad de Ica.

II. **EXPOSICION** : Se ha obtenido la siguiente información:

A. El 082008DIC2022, El Jefe de la Unidad de Seguridad del Estado –Ica, pone de conocimiento que a horas 20:00 horas aprox., informa sobre el arribo del Sr. Guillermo BERMEJO ROJAS, Congresista de la República del Perú, a la ciudad de Ica, en compañía de su resguardo personal, el traslado se realizó via terrestre a bordo del vehículo automóvil TOYOTA, modelo Yaris, color negro, de placa de rodaje A1P-183

B. Cabe señalar que, con el documento de la referencia se informó a la superioridad sobre su llegada a la ciudad de Ica, así como la negativa de contar con resguardo policial por parte de esta Sub Unidad Policial, conforme lo referido por el S1 PNP Luis ROMERO VALDIVIESO, perteneciente a la DIRSEEST PNP LIMA.

C. Ante dicha información, personal policial perteneciente a esta UNISEEST PNP Ica, realizó las coordinaciones con el S11 PNP José TARAZONA CRISOSTOMO, Resguardo Personal del parlamentario, quien confirmó el arribo del Señor congresista a la ciudad de Ica a las 19:45 horas aprox., así como su negativa de contar con resguardo policial por parte de esta UNISEEST PNP ICA.

D. Asimismo, esta jefatura viene realizando un monitoreo a fin de salvaguardar la integridad física del legislador, hasta el momento no se ha registrado novedad que informar.

E. Se continuará informando.

DISTRIBUCION DIRIN.....01
ARCHIVO.....01/02

AUTENTICACION
"5F9T"

SECRETO

2.5. Que, el 12 de diciembre de 2022 el ex ministro de defensa y actual Presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, señaló textualmente en RPP lo siguiente:

“En el caso de Ica, por ejemplo, el caso concreto de la Panamericana Sur, son asociaciones de agricultores pero azuzados, porque esa es la



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

palabra, no encuentro otra palabra, por algunos políticos interesados en generar el caos. Concretamente el congresista (Guillermo) Bermejo ha estado hace poco alojado en un hotel de lujo en Ica, tenemos entendido, dirigiendo y conspirando contra el Estado de derecho”¹

2.6. Que, el día 13 de diciembre, el diario El Comercio hizo público un informe emitido por los agentes de inteligencia policial, quienes habían reportado que el Congresista Guillermo Bermejo llegó a Ica el mismo día en el que se iniciaron las revueltas, señalando además que *“El resguardo personal del congresista confirmó su arribo a las 7:45 p.m. [del jueves 8 diciembre]”*, tal como se lee en el documento; asimismo, al día siguiente (viernes 9 de diciembre), el parlamentario fue captado en una toma fotográfica cuando se desplazaba en pantalones cortos y sandalias, hablando por teléfono celular, cerca de la piscina del hotel Belle Sand, y fue en esos momentos en el que los manifestantes quemaron llantas en la Panamericana Sur; de igual manera, otra zona en la que el señor Bermejo ha realizado proselitismo político durante varios años es el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), y es de conocimiento público que los gremios de esta cuenca cocalera han anunciado un paro regional indefinido y estarían seriamente involucrados en los hechos de violencia de los que todo el país viene siendo víctima².

2.7. Que, el 13 de diciembre el programa dominical 'Contracorriente' reveló el grupo de chat 'Frente de Lucha', integrado por el Congresista Guillermo Bermejo, Congresista Roberto Sanchez, y aliados del vacado Pedro Castillo, quienes planean cometer actos vandálicos contra Willax Televisión y el grifo Repsol que se encuentra a la espalda del local del canal en San Borja; incluso, en este grupo se menciona a la periodista Milagros Leiva³.

1

<https://diariocorreo.pe/politica/ministro-de-defensa-acusa-a-guillermo-bermejo-de-conspirar-con-azuzadores-de-protestas-en-ica-alberto-otarola-rmmn-noticia/>

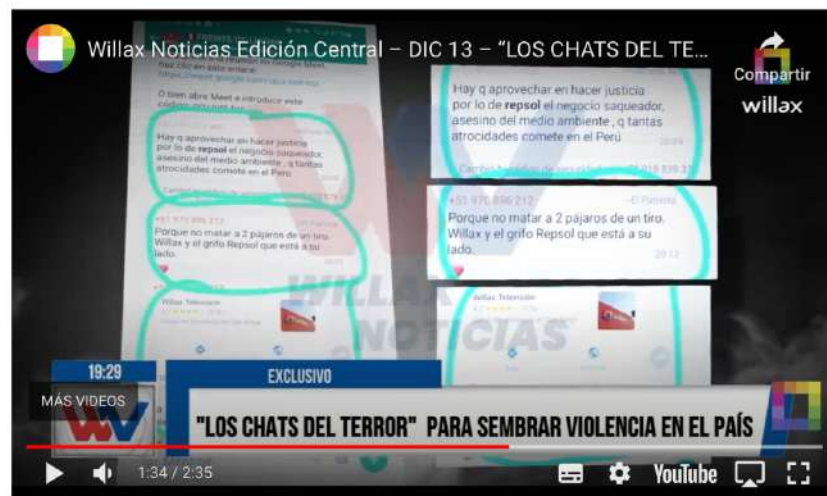
2

<https://elcomercio.pe/politica/actualidad/policia-senala-a-congresistas-bermejo-bellido-chavez-y-tello-como-presuntos-instigadores-de-violentas-protestas-pedro-castillo-noticia/>

3

<https://willax.pe/grupo-de-chat-frente-de-lucha-integrado-por-guillermo-bermejo-y-roberto-sanchez-evidencia-planes-par-a-atentar-contrawillax>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



2.8. Que, el 15 de diciembre del 2022 señaló en medios de comunicación textualmente lo siguiente:

“Les va a durar muy poco porque esto en los próximos días van a ver cómo este último esfuerzo que hacen ellos por mantenerse en el poder de la mano de los militares y los policías se les va a terminar cuando un gobierno solamente le queda el apoyo policial y militar cuando un Gobierno no tiene ningún tipo de apoyo en la calle ese gobierno va a caer tarde o temprano”⁴.

2.9. Que, el pasado 20 de diciembre la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) realizó diligencias en el local de la Confederación Nacional Campesina (CNC), lugar donde se ha cedido un ambiente para el partido político “TODAS LAS VOCES”, la cual es una organización política fundada y dirigida por el Congresista Guillermo Bermejo; en ese sentido, en dicho espacio se halló seis metros de mecha lenta, tres bloques de TNT (dinamita), segmentos de cordón detonantes, cuatro machetes, ocho hondas, un balde con piedras, tres explosivos, un pasamontañas, chinches o tachuelas y pancartas alusivas al cierre del Congreso, además de una bolsa de 15 kilogramos que contenía en su interior piedras de diferentes medidas y peso; asimismo, cabe precisar que, producto de la diligencia, se intervino a 26 personas, entre ellos Isaías Galindo Sedano y Rosendo Ramírez Ocorima, quienes según el Atestado 01-2005-PNP de la DIRCOTE, participaron en el ‘Andahuaylazo’ de

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=eoT7y3Ck8Y>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

enero de 2005, donde cuatro policías fueron asesinados durante la rebelión encabezada por Antauro Humala Tasso⁵.

2.10. Que, las declaraciones de la Presidenta de la República Dina Boluarte dan cuenta de una gran preocupación y alarma, a lo que textualmente señaló: *"No pensé que iba a venir tanta violencia, violencia dirigida por algunos congresistas de izquierda; ya la Fiscalía está investigando"*⁶.

2.11. Que el 18 de enero del 2023, ingresaron a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos manifestantes provenientes de provincia para participar de la marcha denominada “Toma de Lima”; frente a ello, la rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Jeri Ramón afirmó lo siguiente a TV Perú⁷:

*“No preveníamos que iban a llegar, el congresista **Guillermo Bermejo** y otros congresistas, a la universidad, a azuzar e incentivar a los estudiantes. Ellos, como demócratas que representan al Estado, deberían medir todos los efectos”.*

Asimismo, la rectora señaló que los estudiantes habían culminado su movilización en la puerta 3 de la universidad, cuando llegó el parlamentario Guillermo Bermejo y uno que no fue identificado, a incentivar la toma de la casa de estudios⁸.

2.12. Que, en ese sentido, y de acuerdo con lo expuesto líneas arriba, el congresista Guillermo Bermejo Rojas no solo ha transgredido lo señalado en nuestra Carta Magna, sino que también se le atribuyen delitos contra la tranquilidad pública, usurpación y rebelión, por lo que esto amerita una inmediata acusación constitucional.

5

<https://peru21.pe/investigacion/guillermo-bermejo-dircote-encontro-dinamita-pasamontanas-y-machetes-en-local-todas-las-voces-oscar-arriola-noticia/>
<https://peru21.pe/investigacion/guillermo-bermejo-dircote-encontro-dinamita-pasamontanas-y-machetes-en-local-todas-las-voces-oscar-arriola-noticia/>

⁶ Dina Boluarte: “Duele el fallecimiento de las personas. No pensé que iba a venir tanta violencia” (apnoticias.pe)

7

<https://peru21.pe/politica/unmsm-guillermo-bermejo-rectora-de-san-marcos-denuncia-que-guillermo-bermejo-acudio-a-la-universidad-para-azuzar-a-manifestantes-toma-de-lima-paro-nacional-video-noticia/>

8

<https://www.infobae.com/peru/2023/01/19/san-marcos-rectora-de-unmsm-denuncio-que-guillermo-bermejo-acudio-a-universidad-para-azuzar-a-manifestantes/>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que, la presente Denuncia Constitucional se plantea en mérito de lo dispuesto en los artículos 99°, 100° de la Constitución Política del Perú y del artículo 89° del Reglamento del Congreso, que a la letra señalan:

“Artículo 99.- Acusación por infracción de la Constitución

Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Junta Nacional de Justicia; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Artículo 100.- Antejucio Constitucional

Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitar para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.

El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso”.

Reglamento del Congreso de la República:

“Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejucio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política.

(...)”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y
hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. INFRACCIONES CONSTITUCIONALES Y DELITOS

3.1.- Que, en base a lo desarrollado y expuesto líneas arriba, el Congresista **GUILLERMO BERMEJO ROJAS** infringe grave y reiteradamente nuestra Carta Magna, en específico los artículos 38° y 39°, asimismo se ha configurado dentro del delito contra la tranquilidad pública y rebelión, que señalan de manera expresa:

INFRACCIONES CONSTITUCIONALES

INFRACCIÓN AL DEBER DE ESTAR AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley. (...)”

Que, el congresista denunciado viene infringiendo el presente artículo de la Constitución Política toda vez que desde el espacio de su labor como alto funcionario vendría azuzando a la población bajo argumentos ilegítimos y contrarios a la ley, como son la liberación del ex presidente Pedro Castillo, hoy encarcelado por perpetrar un golpe de Estado, el pedido de destitución de la Presidenta de la República Dina Boluarte, amenazando con que le quedan pocos días en el poder, y el llamamiento a una ilegal asamblea constituyente.

INFRACCIÓN AL DEBER DE DEFENDER LA CONSTITUCIÓN

Que, de acuerdo al artículo 38 de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 38°.- Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación”.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el congresista **GUILLERMO BERMEJO** viene incumpliendo de manera constante la defensa de nuestra Carta Magna y ordenamiento jurídico, desconociendo y coordinando con ciertos sectores radicalizados de la población la protesta con un alto grado de violencia que no solo ha tenido como consecuencia 50 muertos, sino también miles de soles en pérdidas materiales a causa del vandalismo en diferentes regiones del país.

DELITO COMETIDO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

DELITO DE GRAVE PERTURBACIÓN DE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

“CÓDIGO PENAL - Artículo 315-A. Delito de grave perturbación de la tranquilidad pública

El que perturbe gravemente la paz pública usando cualquier medio razonable capaz de producir alarma, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Se considera perturbación grave a todo acto por el cual se difunda o ponga en conocimiento de la autoridad pública, medios de comunicación social o de cualquier otro por el cual pueda difundirse masivamente la noticia, la inminente realización de un hecho o situación falsa o inexistente, relacionado con un daño o potencial daño a la vida e integridad de las personas o de bienes públicos o privados.

Si el agente actúa en calidad de integrante de una organización criminal que, para lograr sus fines, cualesquiera que sean, utiliza como medio la amenaza de la comisión del delito de terrorismo, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años”.

Que, el Congresista denunciado, en base al informe de inteligencia de la PNP, habría orquestado y direccionado las diversas manifestaciones inicialmente en Ica y luego por el sur del Perú; asimismo, en el local de su partido político se habría encontrado armamento y material audiovisual que fue utilizado en las marchas contra el Congreso y contra la actual Presidenta de la República, Dina Boluarte, hechos que



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

van dejando como consecuencia la pérdida de vidas y cuantiosos daños materiales.

Asimismo, en su calidad de Congresista viene vertiendo ataques verbales a través de los medios no solo contra el actual Gobierno, sino también contra el propio Congreso de la República y contra los medios de comunicación que no concuerdan con sus opiniones.

Por último, el parlamentario en cuestión fue denunciado por la rectora de la Universidad Nacional Mayor San Marcos de azuzar e incentivar a los estudiantes a tomar la casa de estudios para albergar a los manifestantes.

CONSPIRACIÓN PARA UNA REBELIÓN, SEDICIÓN O MOTÍN

Código Penal - Artículo 349.- CONSPIRACIÓN PARA UNA REBELIÓN, SEDICIÓN O MOTÍN

“El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para cometer delitos de rebelión, sedición o motín, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de la mitad del máximo de la señalada para el delito que se trataba de perpetrar.”

Que, el Congresista en mención habría tomado parte de la rebelión al apoyar marchas violentistas de un sector de la población que buscaba de manera ilegal cerrar las instituciones autónomas del Estado; asimismo, esta información vertida lo señala como el principal azuzador de las marchas y el promotor de la liberación del golpista Pedro Castillo Terrones, el cual se encuentra detenido por la presunta comisión del delito contra los Poderes del Estado y Orden Constitucional, modalidad de rebelión, en agravio del Estado.

USURPACIÓN

Código Penal - artículo 202°. - Usurpación

“El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo. El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real”.

Que, el Congresista denunciado habría azuzado a los estudiantes y protestantes a ingresar a la Universidad Nacional Mayor San Marcos con el objetivo de utilizar un espacio público para pernoctar, pese a no contar con la aprobación del Consejo Universitario, el mismo que decidió horas después que sean desalojados del campus tomado ilegalmente.

Que, al haberse expuesto los fundamentos de hecho y de derecho de las infracciones y delitos cometidos por el **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA GUILLERMO BERMEJO ROJAS**, se determina que el presente denunciado ha infringido nuestra Constitución y leyes, por lo cual:

A USTED, SEÑORA PRESIDENTA DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES, SOLICITO SE SIRVA TENER PRESENTE ESTA DENUNCIA CONSTITUCIONAL Y SUS MEDIOS PROBATORIOS.

Lima, 07 de febrero del 2023.